

1000 200 1000 1000

J / 1458-0017

Villas de Navarra. Año de 1737

11458/17

Expediente

De Joseph Moaxado  
Maestro de Niños de los

Sugar.

Sobre

su de la mantenga en la  
Conduta de elos Magistrate

Aud

Pdo de Dava

no Sugar



Setenta y ocho maravedis.

Salto Tercero, 1807-  
JA Y OCHO MARAVEDIS,  
AÑO DE NUESTRO SEÑOR  
1807 Y TRICENTA Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Sr. Don Joseph Alvarez Maestre de primeras Letras y Organista del Lugar del Villar de los Navarros y al presente hallado en la Ciudad de Zaragoza y con Vocaçion de las demas Procuradorias por mi antes de ahora Constituydo y nombrado de grado y de mi cuenta o cuenta Constituydo y nombrado en Procuradores unidos legitimos a Eugenio Baylin, Justin Salazar, Juan Antonio Estevan y Joseph Felix Lopez que son del numero de la Real Audiencia de este Reino ausentes como si fueran presentes Apoderadamente y Expressa para que por mi y en nombre mio y Representando mi propia persona accion y quechos puedan hacer mi Procuradoras Juntas y que de por si intervinieren e intervinieren en todos y quales quisiere pleytos asi Civiles como Criminales que se presente tengo o espero tener con quales quisiere personas Cuerpo, Colegio,

*[Faint handwritten notes and signatures on the left page]*

*[Handwritten signature or name]*

*[Handwritten signature or name]*

Capitulo y Universales de qualquier modo grado  
o Condicion que sean asi en demandando como en  
defendiendo ante qualquiera sus Competente  
Ordinario Delegado o Subdelegado, Eclesiastico, o  
Secular, y les son y son porer para demandar con  
der o poner, Exirir, Convenir, Reconvenir, Reple-  
car, Ampliar, Ueij, Contestar, Reuocar, y Exirir,  
en manera de prueba producir y presentar, gale  
produida y producirse por las partes con  
tramias Contradecir e Impugnar, Interponer,  
rios, e impetrar Causas de los pedas proponer  
y adexarlas mediante Juramento, y en otra  
manera Responder alegar y con ducir, con-  
trarias, interlocutorias y definitivas, producir y ap-  
tar y pasar Requirimientos, protestas, embar-  
gos, apelaciones, y demas actos Juoriciales, y otra  
Judicial, que en el curso y relatado progresso  
de la pleytta pudieren Ocurrir y Ofrecerse,  
Y uno o mas Procuradores de ella Substituir,  
aquello, aquello Vocar y denirir que para  
ello conuis incidentes y dependientes anexos y  
conexos con dichos my Proyey Juratos, y de por sí  
y alos Substitutos por esto en el caso todo m

podia Cumplido y bastante qual de hecho se  
quiere, y el que segun fuere y leyes de este Reyno, o  
en otra manera dar les pueo y deo a forma que  
por falta de poder no dexa de tener efectos  
todo lo que por dichos mis Procuradores Juratos  
y de por sí y los Substitutos por esto en el caso  
fuere hecho, dho y procurado; Y prometo aquellos  
no buscar en tiempo ni manera alguna baxo  
la obligacion que a ellos baxo de m persona y  
bienes muebles y rreos havidos y por haver de  
quiere. Hecho fue lo sobre dho en la Ciudad de Sara-  
gora a veinte y seis dias del mes de Agosto del año  
de Contado del Nacimiento de nuesta Señora Jenerio  
de mil Setecientos treinta y siete años siendo  
a ello presentes por testigos e Salenciales J. Pedro  
Muñello Beneficiado de la Iglesia Parroquial de  
Santa Maria Magdalena de dha Ciudad, y J. Mateo  
de Val Residente en la Ciudad de Saragora esta con rruca  
de J. presente posesion de nota original segun fuere del  
presente Miño de Aragón

~~Señor~~ Yo Joseph de Barr y Guera domiciliado en la Ciudad de  
Saragora y con autoridad Real por todas las tierras de  
Jenerio de España y de nuesta Señora publico el rruca que al  
dho rruca presente fue el Carro



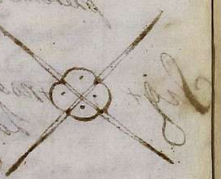
Para despachos de oficio quatro m. 10.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Juan Texano Escribano de fechos del ayuntamiento del lugar del Villar de los Nabarras doy fe y verdadero testimonio a los señores, que el presente vió en, como oy día de la fecha comparecieron ante el M. Joseph Galinda Alcalde Segundo, y Jues Ordinario y ante mi dicho Escribano. Casqual Peñas, Juan Jeronimo, Sierra, Matias Brer, Juan Brer, Pedro Maizal, Cristobal Maizal, Juan Francisco Maizal, Joseph Lopez, Miguel Redondo, Juan Alueba, Francisco Maizal, Joseph Maizal, Bernardo Oramo, Bernardo Lucio, Francisco Juan, Joseph Orduna, Sebastian Comen, Casqual Lirio, Francisco Orduna, Pedro Juan mar, Pedro Juan mar, Antonio Roncal, Miguel Nabarro, Joseph Galindo mex, Blas jano, Gabriel Gaycon, Joseph Roncal, Jacaro Bualto, Cristobal Labarte, Lambertillo Alueba mex, Francisco Maizal Villuendo, Francisco Espala declararon y dixeron que tenían hijos que entían ala Escuela y de resultas de aver concluido Joseph Nabarado Maestro y Organista la Capitulacion de diez años, quisieron que de nuevo se buelba a Capitular siendo de tanto consulo, y viél para la educacion y enjeranza de sus hijos, que abiendo sabido que el Teniente Matias Orenalde Alcalde proximo no queria Capitularlo, recurrieron al dicho Joseph Galindo Alcalde Segundo para que los consolará remiéndolo al consulo en la educacion, y enjeranza del dicho Joseph Nabarado y para que conte donde conbenga doy el presente en el lugar del villar de los Nabarras a veinte y tres dias del mes de Agosto del año de mil setecientos treinta y seis, y fuese de que doy fe.

Juan Texano Escribano y fiel de fechos.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





con la impetada subdada, de que Tho. Alcalde de Simons en lo que  
de la Compañia quise condesci. Tho. Fructos y Organista, contra  
la voluntad de los Comarques de Ayacucho, y de los de Simons que tienen  
dejo, que tramala Casaca, pues desean, que miga de continen  
como se manifiesta por el testimonio del fiscal de fechos de Tho. Fr.  
que presento con las solemnidad y Juramento necesario,  
de un varón a otro, que quando hubiese havido formal  
dijestada que se miga, no se havia hecho con acuerdo el Consejo  
general, ni con las demas solemnidades mandadas practicar por  
Vex. en semejantes Casos, por cuyo motivo, y ofreciendome que  
oficiar lo conveniente en sus sucesivos.

Yo Vex. pido, que se haya presentado su poder, y testimonio  
y en su caso se abra mano, que el Ayuntamiento de San Juan  
de los Rios de Guayaquil, no interponga en la conduccion de Organista  
y Fructos de Simons, que le tiene hecha mi parte, ni antes de lo que  
continua y mande en esta al menos por el tiempo que me  
enti. lo que de otro modo se supiere, que para continuar, o de lo que  
ami parte se junte el Consejo general de Guayaquil, y el Ayuntamiento  
particular de los Perinos, que tubieron dejo, y se vuelvan  
quelos a obedecer. Como lo heon Vex. previen y mande  
lo que procede mejor, de derecho y justicia que pide, y que para  
ello, emulase el despacho necesario.

Digno Don Juan

58 Zaragoza y Agosto veinte y seis de 1779  
Regente de este Real Audiencia  
Francisco Moreno  
Monta  
fuentes  
Casca  
Lagabato

Se dio el despacho en los dichos de Guayaquil

2 ... 7 ... 2